



INFORME

CITE: ALDLP/CLJRE/INF/N° 007/2017-2018

- A :** H. SATURNINO EDGAR APAZA MACHACA.
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
- DE :** **COMISION LEGISLTATIVA, JURIDICA Y REGIMEN ELECTORAL**
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.
- REF :** INFORME DE COMISION SOBRE PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS MAYORES A EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN ESCENARIOS QUE ESTÉN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.
- FECHA :** 12 de diciembre de 2017

La Comisión Legislativa, Jurídica y Régimen Electoral de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en el marco de las disposiciones establecidas en la Constitución política de Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, tiene a bien informar al pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, sobre el tratamiento, en grande y en detalle realizada en sesión ordinaria 023/2017 – 2018 de fecha 12 de diciembre de 2017, al **PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS MAYORES A EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN ESCENARIOS QUE ESTÉN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.**

I. ANTECEDENTES.-

Se toma conocimiento de los siguientes antecedentes:

- Nota **CITE: AALDLP/CLJRE/H.GTL/INT/N°022/2017-2018.**
- Proyecto de Ley Departamental de Acceso Libre y Gratuito de Niños, Niñas y Adultos Mayores a Eventos Culturales y Deportivos que se realicen en Escenarios que estén bajo Administración del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Mediante nota CITE: CITE: AALDLP/CLJRE/H.GTL/INT/N°022/2017-2018, con referencia **“PRESENTO PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS MAYORES A EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS ARTÍSTICOS Y RECREACIONALES EN ESCENARIOS QUE ESTEN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ”**, remitido por el Asambleísta Gustavo Torrico Landa solicitando la consideración y tratamiento en sesión ordinaria 023/2017-2018.

En sesión ordinaria 023/2017-2018 de la Comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral, pone en consideración el tratamiento en grande y en detalle del Proyecto de Ley Departamental de Acceso Libre y Gratuito de Niños, Niñas y Adultos Mayores a Eventos Culturales y Deportivos que se realicen en Escenarios que estén bajo Administración del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el mismo que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS MAYORES A EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN ESCENARIOS QUE ESTÉN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	ARTICULO 1. (OBJETO)	UNANIMIDAD
	ARTICULO 2. (FINALIDAD)	UNANIMIDAD
	ARTÍCULO 3. (ALCANCE Y APLICACIÓN)	UNANIMIDAD
CAPITULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES	ARTICULO 4. (PRINCIPIOS)	UNANIMIDAD
	ARTICULO 5. (DEFINICIONES)	UNANIMIDAD
CAPITULO III DEL ACCESO GRATUITO	ARTICULO 6. (SUJETOS DEL ACCESO GRATUITO)	UNANIMIDAD
	ARTICULO 7. (UTILIZACIÓN)	UNANIMIDAD
DISPOSICIÓN ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS	DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA	UNANIMIDAD
DISPOSICIONES FINALES	DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (PORCENTAJE DE ASISTENCIA)	UNANIMIDAD
	DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (VIGENCIA)	UNANIMIDAD

III. FUNDAMENTO JURIDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El artículo 108 numeral 1, establece que: **“Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El artículo 232 establece que: **“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética,**

Handwritten signature

**“La Paz Eterna Sede de Gobierno”
Declarado por Ley Departamental N° 026**



transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

El Artículo 270 establece que: **“Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución”.**

El artículo 277 establece que: **“El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo”.**

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

El artículo 9, párrafo I, inciso 4, establece que: **“I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.**

El artículo 30, numeral 1, establece que: **“El gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...”**

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 10/2010 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010.

El artículo 7, numeral 1, establecen que: **“Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: 1. Dictar Leyes Departamentales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.**

El artículo 38, determina que: **“La Comisión Legislativa, Jurídica y Régimen Electoral, es responsable del cumplimiento de las atribuciones señaladas por la Constitución Política del Estado, las Leyes nacionales, el Estatuto Autonómico Departamental y las Normas Departamentales”.**

IV. CONCLUSIONES.

La Comisión Legislativa, Jurídica y Régimen Electoral, en tratamiento y aprobación en grande y en detalle de la el Proyecto de Ley Departamental de Acceso Libre y Gratuito de Niños, Niñas y Adultos Mayores a Eventos Culturales y Deportivos que se realicen en Escenarios que estén bajo

Handwritten signatures and initials

**“La Paz Eterna Sede de Gobierno”
Declarado por Ley Departamental N° 026**



Administración del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el análisis y la fundamentación normativa realizada en el marco de los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental, concluye lo siguiente:



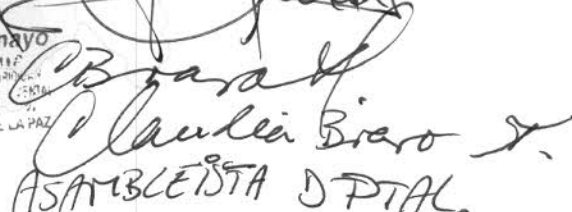
1. Que de acuerdo al tratamiento en sesión ordinaria de la Comisión Legislativa, Jurídica y Régimen Electoral, **APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS MAYORES A EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN ESCENARIOS QUE ESTÉN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, en sus 3 Capítulos, 7 Artículos, 1 Disposición Abrogatoria y Derogatoria, 2 Disposiciones Finales, para que pueda ser elevada al pleno de la Asamblea Legislativa Departamental para su tratamiento correspondiente.

V. RECOMENDACIÓN.-

La Comisión Legislativa, Jurídica y Régimen Electoral, en cumplimiento en sus atribuciones y competencias establecidas en los Art. 38, del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental, **RECOMIENDA** al pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz lo siguiente:

- a) Se considere por el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental para su discusión en grande y en detalle del **PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS MAYORES A EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN ESCENARIOS QUE ESTÉN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, que consta de 3 Capítulos, 7 Artículos, 1 Disposición Abrogatoria y Derogatoria, 2 Disposiciones Finales, y en consecuencia **APRUEBE** como Ley Departamental.

Es cuanto se informa para fines legales pertinentes.

 Lc. Luis Raúl Baños Quispe
 PRESIDENTE
 COMISIÓN LEGISLATIVA, JURÍDICA Y
 RÉGIMEN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA
 DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Elvia Arce Usnayo
 SECRETARIA
 COMISIÓN LEGISLATIVA, JURÍDICA Y
 RÉGIMEN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA
 DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Claudia Bravo
 ASAMBLEÍSTA DEPTAL.

H. Vilma Magne S.
 Asambleísta Deptal.
 "La Paz Eterna Sede de Gobierno"
 Declarado por Ley Departamental N° 026

